

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1974-2014  
Hermosillo, Sonora, a 2 de julio de 2014.  
"2014: Año de la Salud Masculina"

**C. RUBEN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA.**  
Director General del Museo del Centro Cultural Musas.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1576-2014 de fecha 16 de mayo de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2013 del **Museo del Centro Cultural Musas** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablo Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Agullar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

CENTRO CULTURAL  
**musas**  
03 JUL. 2014  
RECIBIDO  
HERMOSILLO, SONORA





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de  
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del  
Ejercicio 2013  
Correspondientes al**

**Museo del Centro Cultural Musas**

**Hermosillo, Sonora, Junio de 2014**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2013

Correspondientes al:

### Museo del Centro Cultural Musas

(Nota: en virtud de haber notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

### Objetivos y Metas

#### Observación

4. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo a la Cuenta Pública 2013, a través del formato CPO-13-13 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	PROG	SUB PROG	ACT	META	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
02	2	4	2.4.01	E3	37	3701	0003	01	Promover actividades artísticas, culturales, educativas y sociales que ayuden a fortalecer el conocimiento artístico y cultural a la comunidad.	Guías	221	224	3
02	2	4	2.4.01	E3	37	3701	0003	03	Atención, apoyo, logística, supervisión, difusión, publicidad y coordinación de eventos que promuevan la difusión del arte en sus diferentes manifestaciones con las diferentes instancias, ya sean internos, del sector público, social o privado que soliciten asistencia en el museo.	Evento	134	112	-22

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Efectivo e Inversiones Temporales***

### Observación

5. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del periodo de mayo a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado, incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado, con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Inmuebles, Mobiliario y Equipo***

### Observación

6. \* Al 31 de diciembre de 2013, el Sujeto Fiscalizado omitió registrar en sus estados financieros, el valor del edificio que ocupan las instalaciones del mismo, y 375 bienes muebles de oficina, equipo audiovisual, equipo de comunicación y otros equipos, los cuales forman parte del inventario proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, mismos que se presentan con un valor de \$0. Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó oficio número MU-DG14/69 de fecha 2 de mayo de 2014, dirigido al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, mediante el cual le solicita el apoyo para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del inmueble, aclarándose que se viene demorando la entrega desde el mes de septiembre de 2009 por parte del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar los bienes muebles y del inmueble señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la documentación que acredite la legal propiedad mediante un acta de entrega recepción, o en su caso con un contrato de comodato, para posteriormente proceder a realizar el registro contable correspondiente en sus estados financieros, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que dio origen al registro contable, así como de las pólizas para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se gestione y obtenga oportunamente la documentación necesaria para amparar el registro de los bienes muebles e inmuebles. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observación

7. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$302,467, que se integra por las aportaciones a cargo del Ente Público, correspondientes al período de agosto a diciembre de 2013.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno Estatal o la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las aportaciones por \$302,467, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Egresos**

#### Observaciones

8. En relación con la revisión de la Partida 31101 denominada "Energía Eléctrica", se identificaron pagos a favor de la Comisión Federal de Electricidad por concepto de servicio de energía eléctrica por \$1,271,237, cuyos comprobantes no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que se encuentran a nombre de Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, integrándose de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		
Fecha	Número	Importe
06/02/13	PE/12	\$43,232
13/03/13	PE/1497	30,284
13/03/13	PE/219	21,000
30/04/13	PE/60	35,632
03/05/13	PE/64	23,177
07/05/13	PE/64	22,322

Datos de la Póliza		
Fecha	Número	Importe
18/06/13	PE/77	124,566
02/07/13	PE/99	194,041
02/08/13	PE/119	191,970
02/09/13	PE/150	192,288
12/10/13	PE/179	175,312
13/11/13	PE/207	123,294
09/12/13	PE/236	53,437
20/12/13	PE/104	40,685
Total		\$1,271,237

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado obtuviera los comprobantes del gasto con la inconsistencia de carácter fiscal señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo ante la Comisión Federal de Electricidad, la modificación de los datos fiscales para que los servicios sean facturados a nombre del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que previamente a la realización de pagos por la adquisición de bienes y servicios, se verifiquen los datos fiscales en los comprobantes que acreditan dichas operaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. \* Como resultado del análisis realizado a la Partida 36201 denominada "Difusión por Radio y Televisión", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente una afectación al presupuesto del ejercicio 2013 por \$36,656, por servicios que fueron contratados en el ejercicio 2012, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2012. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro del servicio en comento. El gasto identificado en la revisión se integra de la siguiente manera:

Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2013 5

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número			
17/09/13	PD/166	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicidad de "Exposiciones Verano 2012," a realizarse en el Museo del Centro Cultural MUSAS, publicado el 20 y 22 de junio de 2012, según factura digital número SPAA057983 de fecha 22 de agosto de 2103, y factura número SPAA57984 de fecha 22 de agosto de 2013.	\$36,856

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2012, de los servicios registrados incorrectamente con cargo al presupuesto del ejercicio 2013 por \$36,656 y para no haber proporcionado el acta del Organo de Gobierno donde se haya autorizado tal afectación presupuestal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organo de Gobierno, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización del acta correspondiente. Además, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

10. El Sujeto Fiscalizado para efectos de la formulación del informe de la Cuenta Pública 2013, remitió a la Secretaría de Hacienda Estatal el documento correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013, los cuales no habían sido aprobados previamente por el Organo de Gobierno, toda vez que el documento fue enviado con fecha 10 de marzo de 2014, y la información fue aprobada por el Organo del Gobierno el 31 de marzo de 2014, es decir, 21 días después de haber sido entregada a la Secretaría de Hacienda.



### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 125 y 127 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez de la claridad de las disposiciones inherentes a la entrega de la información. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, previamente a la presentación de la información financiera ante la Secretaría de Hacienda, los estados financieros sean autorizados por el Órgano de Gobierno facultado para ello. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 28 de febrero de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. El Sujeto Fiscalizado cumplió parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que en la información relativa a las contrataciones, se omitió informar las adquisiciones de ciertos proveedores según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado, siendo estos los siguientes:

	Proveedor
1	Nueva Wal-Mart de México S. de R.L de C.V.
2	Servicios de Informática y Variables Empresa Integradora S.A de C.V.
3	Cms Core Management Support S.A. de C.V.
4	Gasolinera Villa de Seris S.A. de C.V.
5	Econollantas Servicios y Accesorios S.A. de C.V.
6	Luis Antonio González Arreola
7	Creceza S.A. de C.V.
8	Centec S.A. de C.V.
9	Mitre Impacto y Reciclaje, S.A. de C.V.
10	Acertnor Profuerza, S.A. de C.V.

	Proveedor
11	Libra Desarrollos, S.A. de C.V.
12	Electro-Construcción, Productos y Servicios en General S.A. de C.V.
13	Gerardo Peraza Olivas
14	Leyra Carolina Valdez Soberanes
15	Alain Marcelo Mitre Salazar
16	Alejandro Ballesteros Leyva
17	Go Instrumentos y Asistencia Profesional, S.A. de C.V.
18	Axxa Seguros, S.A. de C.V.
19	Multielementos y Productos Jan, S.A. de C.V.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Remuneraciones al Personal**

### Observación

13. \* De la revisión realizada a la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal por \$568,200, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y del Organismo de Gobierno, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013. Las compensaciones en comento se relacionan a continuación:

No.	Puesto	Nivel	Periodo de Pago	Importe Pagado
1	Coordinador de Operaciones	10	Enero a Diciembre 2013	\$58,800
2	Recursos Humanos	9	Enero a Diciembre 2013	60,000
3	Coordinador Administrativo	10	Enero a Diciembre 2013	84,000
4	Titular del OCDA	10	Enero a Diciembre 2013	58,800
5	Director General	12	Enero a Diciembre 2013	117,600
6	Jefe de Promoción y Servicios	10	Enero a Diciembre 2013	58,800
7	Director de Proy. Ed. Y RP	11	Enero a Diciembre 2013	71,400
8	Sub-Director General	10	Enero a Diciembre 2013	58,800
<b>Total</b>				<b>\$568,200</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organismo de Gobierno para el pago de las compensaciones señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso contrario, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados por \$568,200, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

REV:03